

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2023

**Por el que se aprueba y expide la Convocatoria para aspirantes a monitoristas de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y sus anexos**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**CAMPyD:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para aspirantes a monitoristas de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en el Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LAMVLVEM:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2023

Por el que se aprueba y expide la Convocatoria para aspirantes a monitoristas de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y sus anexos

Página 1 de 14

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Medios Alternos y Cine:** Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Integración de la CAMPyD**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/88/2023, determinó la nueva integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

### **2. Aprobación de la propuesta de Convocatoria y sus anexos por la CAMPyD**

En sesión extraordinaria de veintitrés de octubre de la presente anualidad, la CAMPyD mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/2/2023, aprobó la propuesta de Convocatoria y sus anexos, misma que fue elaborada por la DPP.

### **3. Remisión de la propuesta de Convocatoria y sus anexos**

El día siguiente, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió<sup>1</sup> a la SE la propuesta de Convocatoria y sus anexos, a efecto de que por su conducto, se sometieran a la consideración de la Junta General y posteriormente a la de este Consejo General.

### **4. Aprobación de la propuesta de Convocatoria y sus anexos por la Junta General**

En sesión extraordinaria de veintiséis de octubre del año en curso, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/77/2023, aprobó la propuesta de Convocatoria y sus anexos, ordenando su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar la Convocatoria y sus anexos, en términos de los artículos 185 fracciones I y LX, 266, párrafo segundo del CEEM; 5 párrafo primero y 39, párrafos primero y segundo de los Lineamientos.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a

---

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/CAMPYD/0388/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 1, numeral 4, dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

De conformidad con el artículo 25, numeral 1, las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos en los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso f), enuncia que corresponde a los OPL, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, entre otra, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del citado artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, preparación de la jornada electoral, entre otras.

### **LAMVLVEM**

En términos del artículo 52 Bis, fracción II, corresponde al IEEM incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos, durante los

períodos de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, enuncia que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo aludido, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI del artículo en mención, decreta como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracciones I y IV, señala que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática y en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes tanto del Poder Legislativo, como de los Ayuntamientos.

Atento a lo previsto por el artículo 183, párrafo primero, este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso c) del artículo en comento, enuncia que las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CAMPyD.

El artículo 185, fracciones I y LX, indica que este Consejo General tendrá las atribuciones de expedir los reglamentos interiores, los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM; así como aquéllas que le confiera este CEEM y demás disposiciones aplicables.

El artículo 266, párrafo primero, prevé que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante los periodos de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidaturas. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña.

El párrafo segundo del artículo de referencia, menciona que el IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

El párrafo tercero de dicho artículo, establece que el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine este Consejo General.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 59, fracciones IV, VII, y VIII, contempla entre las atribuciones de la CAMPyD, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar, con perspectiva de género, los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, informando periódicamente a este Consejo General, sobre los

resultados de tales monitoreos y seguimiento, los cuales serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

- Vigilar que las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas, intercampañas y campañas electorales, impartidos por la DPP a través de su personal, a las personas encargadas del monitoreo, cumplan con la normativa aplicable.
- Realizar monitoreos, con perspectiva de género, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

## **Lineamientos**

El artículo 1, párrafo tercero, define al monitoreo como el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, con perspectiva de género, por medio del cual se identifica, registra, captura, procesa y presenta la información recopilada de los medios de comunicación electrónicos, impresos, e internet, de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas, dirigencias políticas, militancias, afiliadas y afiliados o simpatizantes; así como su propaganda publicada en medios impresos, internet y la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir sus mensajes, incluyendo la propaganda en cine.

El artículo 5, párrafos primero y quinto, señala que este Consejo General, a través de la CAMPyD será el responsable de los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine; y que corresponde a la dicha comisión, efectuar el monitoreo a medios de comunicación alternos y cine, a través de la DPP y del personal operativo que se requiera, las Coordinadoras y los Coordinadores de Monitoreo, así como las y los Monitoristas.

El artículo 7 establece que este Consejo General, a través de la CAMPyD, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos con perspectiva de

género, de la información de las y los actores políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet; así como su propaganda difundida en medios impresos, internet y la colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en cine, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

De conformidad al artículo 39, párrafo primero, la selección del personal del monitoreo se realizará en términos del Manual de Medios Alternos y Cine.

El párrafo segundo del artículo en mención, refiere que la selección del personal de monitoreo se llevará a cabo mediante convocatoria pública, aprobada por la CAMPyD, y se elegirá a las personas mejores calificadas, de acuerdo a lo que establezca la misma.

### **Manual de Medios Alternos y Cine**

Los numerales 8.2.1 y 8.2.2, prevén como parte del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal eventual de monitoreo; el diseño, publicación, distribución y contenido mínimo que debe presentar la convocatoria; asimismo establece que la DPP diseñará dicha convocatoria de acuerdo con los requerimientos necesarios y tiempos establecidos por la CAMPyD, para su aprobación.

El artículo 8.2.3 indica que se contratará a un máximo de 200 monitoristas, durante el proceso electoral respectivo, de acuerdo con las fechas que la CAMPyD determine.

Los numerales 8.2.3.1 al 8.2.3.11, enuncian lo relativo a:

- Descripción general de funciones.
- Perfil deseado.
- Aplicación de examen a aspirantes.
- Calificación de exámenes.
- Selección de personal, publicación de los folios de aspirantes seleccionados.
- Contratación.

- Inicio de actividades.
- Sustituciones.
- Terminación de la relación laboral.
- Planeación de actividades.
- Reglas aplicables para la convocatoria.

### **Manual de Organización**

En términos del apartado VI, numeral 15, viñeta vigésima sexta, entre las funciones de la DPP, se encuentra la relativa a concertar la organización y desarrollo de los monitoreos con perspectiva de género de la propaganda de los partidos políticos y candidaturas independientes, colocada en todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes durante los procesos electorales locales; y de la propaganda en cine, así como los monitoreos a la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, durante el periodo de campaña electoral, con base en la normatividad vigente.

### **III. MOTIVACIÓN**

En términos de lo establecido en el artículo 266 del CEEM, el IEEM, debe realizar monitoreos a medios de comunicación alternos y cine incorporando la perspectiva de género; así como de la propaganda de los partidos políticos y candidaturas independientes que, en su caso, sea colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes relacionados con la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Para tal efecto, la DPP elaboró la propuesta de Convocatoria y sus anexos, que fue inicialmente aprobada por la CAMPyD y posteriormente enviada a la SE, para que por su conducto se sometiera a la consideración de la Junta General, quien a su vez la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección observa que la Convocatoria de mérito contiene las siguientes Bases y anexos:

*Primera. De las y los participantes.*

*Segunda. De la descripción general de funciones.*

*Tercera. Del perfil deseado.*

*Cuarta. De los requisitos del personal solicitado.*

*Quinta. Del periodo de registro de solicitudes.*

*Sexta. Del registro electrónico.*

*Séptima. De la fecha de aplicación del examen.*

*Octava. De la calificación del examen.*

*Novena. De la selección del personal.*

*Décima. De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados.*

*Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación.*

*Décima segunda. De la contratación.*

*Décima tercera. Del inicio y término de actividades.*

*Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado.*

*Décima quinta. Del procedimiento de sustituciones de vacantes.*

*Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden.*

*Décima séptima. Protección de datos personales.*

*Décima octava. De las disposiciones generales.*

*Anexo 1. De la Base Novena. De la selección del personal.*

*Anexo 2. Número de monitoristas a contratar por distrito.*

Dichas bases se encuentran encaminadas a contar con un máximo de 150 monitoristas, para desempeñar funciones de monitoreo durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a fin de que a través de los mismos, el IEEM lleve a cabo dichas actividades que coadyuvarán a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas que realizarán los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, así como contribuir en la fiscalización de los recursos públicos.

Una vez que este Órgano Colegiado ha conocido y analizado el contenido de la Convocatoria y sus anexos, considera que se ajusta a lo dispuesto por los Lineamientos, así como al Manual de Medios Alternos y Cine; además de que con su emisión se podrá reclutar al personal necesario que realizará el monitoreo a medios de comunicación al que se encuentra obligado el IEEM.

Por ello, se estima procedente su aprobación y expedición a efecto de que la ciudadanía que se interese en participar en el proceso de selección de monitoristas, conozca las bases, etapas, requisitos y fechas en las que se llevará a cabo el mismo.

En consecuencia, se ordena la publicación de la Convocatoria en los estrados, en la página electrónica y en redes sociales del IEEM, de acuerdo con la estrategia focalizada de difusión que al respecto elabore la UCS.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba y expide la Convocatoria para aspirantes a monitoristas de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y sus anexos, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DPP y de la UCS este acuerdo, con la finalidad que de manera coordinada instrumenten lo necesario para la impresión, distribución, difusión y publicación de la Convocatoria, así como sus anexos, conforme a lo establecido en el último párrafo del Considerando III “Motivación”.

Asimismo, para que la DPP, en su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes.

De igual manera a la UTAPE y a la UIE para que lleven a cabo, de manera coordinada con la DPP, la actividad prevista en la Base Octava de la Convocatoria.

- TERCERO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la DA, a fin de que en su momento someta a la aprobación de la Junta General la plantilla de personal eventual correspondiente y, en su caso, provea lo necesario para la contratación de quienes resulten seleccionados como monitoristas.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento el presente instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.
- QUINTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191

fracción X y 196 fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**



# Convocatoria

## Aspirantes a Monitoristas

para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 10, 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 Bis, fracción II, de la Ley de Acceso de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 71, párrafo cuarto, 171, fracciones I y IX, 185, párrafo primero, fracciones XI y XIX, 242, 243, 244, 245, párrafo primero, 256, 260, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 261, párrafos segundo y tercero, 263, párrafos primero y segundo; y 266, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México; 1, párrafo tercero, 3, 4, 5, párrafos primero y sexto, 6, incisos d) y e), 7, 8, 12, 39, 45 y 50 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; así como numerales 7.1, 7.4.4, 8.1 y 8.2 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; expide la siguiente:

# CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México que desee participar en el proceso de selección mediante el cual se contratará hasta un máximo de ciento cincuenta personas que realizarán funciones de monitoreo a medios de comunicación alternos durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña electoral, de reflexión y jornada electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en el Estado de México.

Las personas interesadas en participar en dicho proceso de selección, deberán sujetarse a las siguientes:

## Bases

### Primera. De las y los participantes

Podrá participar la ciudadanía originaria o residente del Estado de México, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que esté inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores correspondientes a la entidad; cuente con credencial para votar con fotografía vigente, cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria; que no desempeñe otro empleo, cargo o comisión oficial remunerada y esté interesada en ocupar el puesto eventual de monitorista de tiempo completo.

Preferentemente, quienes participen deberán residir en el distrito electoral del Estado de México donde aspiren a prestar sus servicios.

Es responsabilidad de las personas aspirantes lo siguiente:

- I. Leer con atención la presente Convocatoria, revisar la guía y materiales de apoyo que se publiquen para participar en las diferentes etapas del proceso de selección.
- II. Contar con una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a la Convocatoria.
- III. Asistir en la fecha y hora señaladas para el desahogo de las etapas del proceso de selección, en la modalidad determinada.
- IV. Las notificaciones que la Dirección de Partidos Políticos lleve a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se realizan por medio de la página web institucional, estrados o correo electrónico, toda vez que representan las vías oficiales de comunicación.

En el proceso de selección se brindará un trato igualitario y queda prohibida toda forma de discriminación que genere menoscabo.

## **Segunda. De la descripción general de funciones**

Las actividades de campo que realizarán son las siguientes: identificar y registrar, a través de dispositivos móviles inteligentes, la propaganda de los actores políticos observada en las rutas de monitoreo asignadas, los eventos de difusión en los que intervengan; así como en el monitoreo extraterritorial, en los distritos colindantes con la Ciudad de México, Morelos, Michoacán, Guerrero, Querétaro, Tlaxcala, Puebla e Hidalgo.

La actividad de monitoreo no permite comprometerse con alguna responsabilidad laboral simultánea, por lo que será causa inmediata de separación del cargo contratarse en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y mantener otro trabajo o adquirir otro empleo una vez que se realice la designación; en tal caso, la Dirección de Partidos Políticos procederá a realizar las acciones que correspondan a fin de dejar sin efecto la designación realizada y se dará vista a la Contraloría General para los efectos conducentes.

El personal designado como monitorista será sujeto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; de los Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México; y demás normativa aplicable. Asimismo, su desempeño deberá apegarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

### Tercera. Del perfil deseado

El perfil para el puesto de monitorista incluye personas que se encuentren en edad mínima de 18 años, acrediten estudios mínimos de bachillerato o equivalente; cuenten con experiencia laboral en trabajo de campo o monitoreo; y que su domicilio se encuentre en el distrito electoral donde aspiren a prestar sus servicios, preeminentemente.

### Cuarta. De los requisitos del personal solicitado

Las personas interesadas en participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con una edad mínima de 18 años al momento de la designación.
- III. Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en el distrito por el que participe.
- IV. Acreditar estudios mínimos de bachillerato o su equivalente.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
- VI. No contar con registro de candidatura alguna ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante el proceso electoral inmediato anterior.
- VII. No haber fungido como representante de partido político ante mesas directivas de casilla, consejos distritales y municipales, a niveles local y federal, durante el proceso electoral inmediato anterior.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal, en algún partido político durante el proceso electoral inmediato anterior.
- IX. No tener antecedentes penales por delitos intencionales o imprudenciales.
- X. No haber sido persona condenada por violencia política de género, ni estar inscrita en el Registro Nacional o Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XI. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- XIII. No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.
- XIV. Ser originaria del Estado de México o contar con una vecindad efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación.
- XV. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o local.
- XVI. Disponer de tiempo completo y aceptar el cargo como personal eventual.

- XVII. En caso de ser designada, no tener a la fecha de inicio de funciones, relación de trabajo o profesional con alguna otra entidad pública o privada que le impida disponer de tiempo completo.
- XVIII. Firmar declaratoria, bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo referente a los numerales I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVII de esta base.

El incumplimiento de alguno de los requisitos será motivo del desechamiento de la solicitud y en caso de haber sido designada la persona aspirante, se procederá a su destitución inmediata.

### Quinta. Del periodo de registro de solicitudes

El registro de datos de las personas aspirantes se realizará en línea, en un periodo de seis días, del 6 al 11 de noviembre de 2023, ingresando a la página electrónica del IEEM y al mini-sitio de la presente Convocatoria.

### Sexta. Del registro electrónico

Las personas aspirantes a ocupar un cargo de monitorista, deberán realizar las siguientes acciones:

1. Ingresar al mini-sitio de la Convocatoria en la página electrónica del IEEM.
2. Proporcionar todos los datos solicitados en el apartado de *Pre-registro* del Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas (SIRAM), a fin de obtener un usuario y contraseña que les permitirá ingresar al apartado de *Registro* del propio sistema.
3. En el apartado de *Registro* deberán proporcionar los datos personales, académicos y laborales solicitados.
4. El sistema desplegará una *Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad*, del cumplimiento de los requisitos establecidos y aceptación de los términos de la presente Convocatoria.
5. Al finalizar la captura de datos en el SIRAM, deberá generar su comprobante de registro con el número de folio respectivo.

El SIRAM asignará el folio y comprobante de registro sólo cuando la persona aspirante haya ingresado la totalidad de la información requerida.

El personal de la Dirección de Partidos Políticos proporcionará, de ser el caso, atención telefónica a la ciudadanía interesada en un horario de 9:00 a 17:00 horas, durante el periodo señalado para el registro en línea. Las personas aspirantes podrán solicitar información en los números telefónicos: 722 275 73 00 y/o al 800 712 43 36, extensiones 3705, 3716 y 3722. Asimismo, vía correo electrónico a la siguiente dirección: [monitorista.alternos@ieem.org.mx](mailto:monitorista.alternos@ieem.org.mx)

## Séptima. De la fecha de aplicación del examen

A partir de la publicación de la presente Convocatoria, estará disponible a través de la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), una *Guía de estudio* que referirá los temas a evaluar y la bibliografía.

El examen versará sobre conocimientos generales en materia electoral (etapas del proceso electoral local, delitos electorales, violencia política de género), monitoreo a medios de comunicación alternos, conocimientos generales (pensamiento lógico matemático y comprensión lectora) y habilidades transversales (trabajo en equipo, apego a normas y manejo del estrés); constará de 60 preguntas de opción múltiple con cuatro posibles respuestas cada una, de las cuales sólo una será correcta, la duración del examen será de dos horas.

Las acciones relacionadas con la aplicación del examen de conocimientos serán las siguientes:

Fecha	Etapas	Descripción
<b>16 de noviembre de 2023</b>	Publicación de folios con derecho a examen	Se publicarán en la página electrónica del IEEM ( <a href="http://www.ieem.org.mx">www.ieem.org.mx</a> ) y en los estrados del órgano central, la relación de folios de las personas aspirantes con derecho a sustentar el examen de conocimientos, por distrito, y en su caso, los grupos a conformarse.
<b>19 de noviembre de 2023</b>	Publicación de sedes y horarios para sustentar el examen de conocimientos	La publicación respectiva se realizará en la página web y los estrados de las oficinas centrales del Instituto.
<b>25 de noviembre de 2023</b> <ul style="list-style-type: none"><li>10:00 a 12:00 horas</li></ul> Las personas aspirantes deberán presentarse con 20 minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro de asistencia.	Aplicación del examen de conocimientos	Para sustentar el examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos en original: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigentes, así como el comprobante con el número de folio correspondiente que generó el Sistema de Captura de Aspirantes a Monitoristas.

Fecha	Etapas	Descripción
<b>28 de noviembre de 2023</b>	Publicación de folios con derecho a entrevista	Se publicarán en la página electrónica del IEEM ( <a href="http://www.ieem.org.mx">www.ieem.org.mx</a> ) y en los estrados del órgano central.  Los datos de la liga de acceso a la herramienta tecnológica de comunicación “videoconferencia Telmex” serán enviados al correo electrónico que las personas aspirantes hayan proporcionado en el momento de su registro.
<b>30 de noviembre al 2 de diciembre de 2023</b>  La entrevista se realizará mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias con las que cada aspirante cuenta para el desempeño de sus funciones.	Entrevistas	Las personas aspirantes deberán atender puntualmente la entrevista y acreditar su identidad, 10 minutos antes, con su credencial para votar, con el pasaporte o cédula profesional con fotografía. La inasistencia a la entrevista será causa de baja del proceso de selección, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.

Cualquier comportamiento deshonesto por parte de las personas aspirantes será motivo de la cancelación inmediata del examen.

La no presentación del examen, sin importar la razón, será motivo de descalificación de la persona aspirante, sin posibilidad alguna de reprogramar su aplicación en fecha distinta.

### **Octava. De la calificación del examen**

La Dirección de Partidos Políticos, en coordinación con la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral y la Unidad de Informática y Estadística, calificará los exámenes el 26 de noviembre de 2023, en presencia del personal de Oficialía Electoral.

### **Novena. De la selección del personal**

La Unidad de Informática y Estadística elaborará una lista por distrito y ésta, a su vez, por municipio, así como por género, con los números de folio y calificaciones

de las personas aspirantes en orden descendente, en una escala de evaluación de 100 a 0, donde la calificación mínima aprobatoria será de 60. Dicha lista será entregada a la Dirección de Partidos Políticos, de ella se elegirán a las personas monitoristas por distrito; se generará la lista de reserva, atendiendo al principio de paridad.

Previo a la asignación del personal, la Dirección de Partidos Políticos realizará una revisión de los requisitos establecidos en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVII de la Base Cuarta de la presente Convocatoria; para tal efecto podrán realizarse cruces y/o verificaciones, así como solicitar información a las autoridades competentes. La calificación final estará conformada de la siguiente manera:

Etapa	Porcentaje	Puntaje
Examen	50% conocimientos en materia electoral y conocimientos generales y; 10% en examen psicométrico.	Hasta 60
Valoración Curricular	30%	Hasta 30
Entrevista	10%	Hasta 10
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>Hasta 100</b>

Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista, se aplicarán los criterios siguientes:

- I. Obtener en el examen de conocimientos una calificación aprobatoria.
- II. En cada distrito se entrevistarán al menos a tres personas aspirantes por cada plaza vacante, conforme a lo señalado en el Anexo 2, teniendo como mínimo 10 aspirantes por distrito; considerando un máximo de 500 personas que obtengan las mayores calificaciones en el examen.

La Dirección de Partidos Políticos en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística y la Unidad de Comunicación Social publicarán en la página institucional del IEEM los calendarios de entrevistas, indicando el folio de la persona aspirante, fecha y hora de su realización, así como los nombres y cargos de las personas servidoras públicas responsables de efectuarlas.

En caso de empate, se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos, trabajo de campo y/o electoral, mayor grado de escolaridad y, finalmente, el orden de prelación de su registro. Lo anterior, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

Ocuparán el cargo de monitorista en el distrito que corresponda, las personas aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos de acuerdo a la tabla anterior; de no cubrirse el número que se requiera, se tomarán en cuenta a los municipios y distritos más cercanos, hasta cubrir la totalidad. Lo anterior, de acuerdo con la distribución de monitoristas por distrito electoral, referida en el Anexo 2 de la presente Convocatoria.

El número de monitoristas asignados a cada distrito será determinado y, en su caso, modificado por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del IEEM.

### **Décima. De la fecha de publicación de los folios de los aspirantes seleccionados**

La publicación de los folios de las personas seleccionadas se efectuará a través de la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) y en los estrados del órgano central del Instituto, el 8 de diciembre de 2023.

### **Décima primera. De la entrega de la documentación para la contratación**

Las personas aspirantes seleccionadas deberán entregar a la Dirección de Administración, en la forma y tiempos que dicha área determine, la documentación siguiente:

1. Cédula de datos personales generada del Sistema de registro de datos personales del IEEM (aplicativo).
2. Currículum vitae firmado y con documentación probatoria.
3. Acta de nacimiento certificada.
4. Comprobante máximo de estudios.
5. Credencial para votar vigente.
6. Foto personal (ésta la puedes tomar directamente de un teléfono celular, en una posición que cubra de los hombros hacia el rostro, con fondo blanco, será utilizada para el gafete Institucional).
7. Carta declaratoria de No antecedentes Penales, generada del aplicativo.
8. Certificado médico no mayor a tres meses, expedido por institución pública.
9. Carta de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del IEEM, a solicitud de la Unidad Administrativa Contratante.
10. CURP.
11. Comprobante domiciliario no mayor a dos meses.
12. Certificado de no Deudor Alimentario Moroso (el cual puedes obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/ventanilla/ejecutarTramite.action?valorTramite=2957&tipoTramite=1>).

13. Constancia de situación fiscal con el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.
14. Carta declaratoria, en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 54 del Reglamento Interno, generada del aplicativo.
15. Carta declaratoria de no ser pensionado por el ISSEMyM, generada del aplicativo.
16. Autorización para transferencia electrónica, generada por el aplicativo.
17. Documento donde se aprecie el nombre de la persona titular de la cuenta bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria (ya sea del estado de cuenta o del contrato).

### **Décima segunda. De la contratación**

En una primera fase, se contratará a las personas monitoristas seleccionadas para laborar durante los periodos de precampaña e intercampaña; previo a la conclusión del periodo de intercampaña se realizará una evaluación del desempeño en forma global y el resultado determinará, en su caso, su recontractación para las etapas de campaña, reflexión y jornada electoral.

### **Décima tercera. Del inicio y término de actividades**

Para el desempeño del cargo se considerarán dos periodos: el primero del 16 de enero al 25 de abril de 2024 y, el segundo del 26 de abril al 15 de junio de 2024.

### **Décima cuarta. De la capacitación al personal seleccionado**

Las personas que hayan sido seleccionadas como monitoristas recibirán un curso de capacitación en el periodo del 9 al 19 de enero de 2024; en las sedes que se determinen o en su caso, de manera virtual.

### **Décima quinta. Del procedimiento de sustituciones de vacantes**

El puesto de monitorista podrá considerarse como vacante cuando se encuentre desocupado por la no aceptación del cargo, destitución, renuncia al mismo o incapacidad para cumplir con las funciones. Para realizar las sustituciones, se considerará el orden de prelación de las calificaciones de la lista de reserva.

Las vacantes se cubrirán conforme a la lista de reserva del distrito electoral correspondiente.

## Décima sexta. Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden

Las personas designadas como monitoristas serán contratadas para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales del Estado de México, con base en el siguiente listado:

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
1	Chalco de Díaz Covarrubias	Chalco.
2	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
3	Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte).
4	Lerma de Villada	Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán.
5	Chimalhuacán	Chicoloapan y Chimalhuacán (parte).
6	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
7	Tenancingo de Degollado	Joquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Zumpahuacán.
8	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
9	Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonicato, Zacualpan y Luvianos.
10	Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán (parte).
12	Teoloyucan	Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Tepotzotlán.
13	Atacomulco de Fabela (Indígena)	Atacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón.
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez (Indígena)	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
15	Ixtlahuaca de Rayón (Indígena)	Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso.
16	Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza (parte).

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
17	Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan, Naucalpan (parte).
18	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte).
19	Santa María Tultepec	Cuautitlán, Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán (Parte).
20	Zumpango de Ocampo	Apaxco, Hueyoptla, Tequixquiac y Zumpango.
21	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
22	Ojo de Agua	Jaltenco, Nextlalpan, Tonanitla y Tecámac (parte).
23	Texcoco de Mora	Chiautla, Chiconcuac, Papalotla y Texcoco.
24	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
25	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
26	Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza (Parte), Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).
27	Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad.
28	Amecameca de Juárez	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco e Ixtapaluca (parte).
29	Tianguistenco de Galeana	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Ocuilán, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Tianguistenco.
30	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
31	Los Reyes Acaquilpan	Chimalhuacán (parte) y La Paz.
32	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).
33	Ojo de Agua	Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tecámac (parte).
34	Toluca de Lerdo	Toluca (parte).
35	Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco.
36	San Miguel Zinacantepec	Toluca (parte) y Zinacantepec.

Distrito	Cabecera	Municipios que comprende
37	Tlalnepantla de Baz	Ecatepec de Morelos (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).
38	Coacalco de Berriozábal	Coacalco de Berriozábal y Tultitlán (parte).
39	Tepexpan	Acolman, Atenco, Otumba, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.
40	Ixtapaluca	Ixtapaluca (parte).
41	Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).
42	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).
43	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli (parte).
44	Nicolás Romero	Nicolás Romero.
45	Barrio la Cabecera 3 <sup>a</sup> Sección	Almoloya de Juárez, Oztolotepec y Temoaya.

### Décima séptima. Protección de datos personales

Para proteger los datos personales de quienes aspiren a un puesto de monitorista, se acatará lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. La información proporcionada se recabará y se utilizará para fines del proceso de selección de monitoristas, conforme lo refiere el *Aviso de Privacidad*.

### Décima octava. De las disposiciones generales

Aprobada la presente convocatoria se difundirá en los estrados, la página electrónica ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) y las redes sociales del IEEM; de acuerdo con la Estrategia Focalizada de Difusión elaborada por la Unidad de Comunicación Social, quien presentará ante la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión los informes sobre las acciones de difusión implementadas en la organización y desarrollo del proceso de selección del personal de monitoreo a medios de comunicación alternos.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México; los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado



de México; y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; 30 de octubre de 2023.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**Informes:**

**[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)**

**[monitorista.alternos@ieem.org.mx](mailto:monitorista.alternos@ieem.org.mx)**

**Centro de Orientación Electoral (COE)** Extensiones: 2200 y 2217 **whatsApp** 722-784-99-78

**Teléfonos:** 800 712 43 36 y al 722 2 75 73 00, extensiones 3705, 3716 y 3722.

Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## Convocatoria para la selección de Aspirantes a Monitoristas para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

### Anexo 1 De la Base Novena. De la selección del personal

Conforme lo establece el numeral 3 de la Base Sexta de la Convocatoria, las personas aspirantes al cargo deberán proporcionar sus datos personales, académicos y laborales. Lo anterior, permitirá realizar de forma automática la evaluación curricular, a través del *Sistema de registro de aspirantes a monitoristas*, en la cual se valorará la experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos, trabajo de campo y mayor grado de escolaridad, conforme las tablas de asignación de puntajes siguientes:

Experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos	Puntaje
Un proceso electoral concluido	5 puntos
Dos procesos electorales concluidos	10 puntos
Tres o más procesos electorales concluidos	15 puntos

Experiencia en trabajo de campo y/o electoral	Puntaje
Menos de un año	3 puntos
De uno a dos años	6 puntos
Más de dos años	9 puntos

Escolaridad	Puntaje
Bachillerato concluido	2 puntos
Licenciatura concluida	4 puntos
Posgrado	6 puntos

En caso de empate, se considerará para la designación, en primer lugar, la experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos, trabajo de campo y/o electoral, mayor grado de escolaridad y, finalmente, el orden de prelación de su

registro. Lo anterior, de acuerdo con las ponderaciones referidas, en acato de lo establecido en la Base Novena, párrafo tercero de la Convocatoria.

Una vez agotas las fases de evaluación y desempate, en su caso, se presentará la propuesta de designación de las personas monitoristas por municipio y distrito, así como las listas de reserva respectivas a la CAMPyD para su conocimiento y aprobación, en su caso.

**Convocatoria para la selección de  
Aspirantes a Monitoristas para la Elección de Diputaciones Locales y  
Ayuntamientos 2024**

**Anexo 2  
Número de monitoristas a contratar por distrito**

Distrito		Monitoristas a contratar
1	Chalco de Díaz Covarrubias	3
2	Toluca de Lerdo	3
3	Chimalhuacán	3
4	Lerma de Villada	4
5	Chimalhuacán	3
6	Ecatepec de Morelos	3
7	Tenancingo de Degollado	4
8	Ecatepec de Morelos	3
9	Tejupilco de Hidalgo	4
10	Valle de Bravo	4
11	Tultitlán de Mariano Escobedo	3
12	Teoloyucan	3
13	Atlacomulco de Fabela (Indígena)	4
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez (Indígena)	6
15	Ixtlahuaca de Rayón (Indígena)	3
16	Ciudad Adolfo López Mateos (Atizapán de Zaragoza)	3
17	Huixquilucan de Degollado	3
18	Tlalnepantla de Baz	3
19	Santa María Tultepec	3
20	Zumpango de Ocampo	3
21	Ecatepec de Morelos	3
22	Ojo de Agua (Tecámac)	3

Distrito		Monitoristas a contratar
23	Texcoco de Mora	3
24	Cd. Nezahualcóyotl	3
25	Cd. Nezahualcóyotl	3
26	Cuautitlán Izcalli	3
27	Valle de Chalco Solidaridad	3
28	Amecameca de Juárez	7
29	Tianguistenco de Galeana	5
30	Naucalpan de Juárez	3
31	Los Reyes Acaquilpan	3
32	Naucalpan de Juárez	3
33	Ojo de Agua (Tecámac)	4
34	Toluca de Lerdo	3
35	Metepec	3
36	San Miguel Zinacantepec	3
37	Tlalnepantla de Baz	3
38	Coacalco de Berriozábal	3
39	Tepexpan	3
40	Ixtapaluca	3
41	Cd. Nezahualcóyotl	3
42	Ecatepec de Morelos	3
43	Cuautitlán Izcalli	3
44	Nicolás Romero	3
45	Barrio la Cabecera 3ª Sección	3
<b>Totales</b>		<b>150</b>